



República de Colombia
Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar
Sala Cuarta de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20001-31-05-002-2019-00339-01
DEMANDANTE: DIANA FLORIAN DAVILA
DEMANDADO: APSEFACOM

Valledupar, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En el presente asunto, el Magistrado Eduardo José Cabello Arzuaga, adujo estar inmerso en la causal impeditiva contemplada en el numeral 2 ° del artículo 141 del Código General del Proceso. Esto es, *“haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, **el juez**, su cónyuge, compañero permanente y algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente”*, ello, en virtud que la sentencia de 21 de julio de 2022¹, que discute la Sala por apelación, fue proferida por él en desempeño de su cargo como titular del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar.

Al respecto, el referido canon 140 ídem en su inciso cuarto, consagra: “el magistrado o conjuez que se considere impedido pondrá los hechos en conocimiento del que le sigue en turno en la respectiva Sala, con expresión de la causal invocada y de los hechos en que se funda, para que resuelva sobre el impedimento y en caso de aceptarlo pase el expediente a quien deba reemplazarlo o fije fecha y hora para el sorteo de conjuez, si hubiere lugar a ello”. (Se resalta)

Así las cosas, comoquiera que la finalidad de dicho mecanismo es asegurar la imparcialidad de los jueces en el cumplimiento de sus funciones respecto de los asuntos que se someten a su conocimiento y, por tanto, evitar toda suspicacia en torno al trámite y decisión de los procesos judiciales, se acepta dicha manifestación, al acreditarse la causal invocada. Como se mantiene el quorum necesario, no hay lugar a proveer reemplazo.

¹ Archivo 12ActaSentencia.pdf. Carpeta de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized loops and lines, positioned above the printed name.

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado

Ordinario laboral N°. 20001-31-05-002-2019-00339-01.